

ACUERDO

N° 009 del 5 de julio de 2018

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - U DIGITAL

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA -IU Digital, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el literal d) del artículo 16 del Acuerdo 01 de 2018 Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto debe estar de acuerdo con la Ley Colombiana, las políticas institucionales señaladas en el Estatuto General, el Plan de Desarrollo, el Modelo Pedagógico Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Que de acuerdo con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo”
3. Que la Investigación es fuente del saber y a la vez generadora y soporte del ejercicio profesor.
4. Que el incesante desarrollo de las ciencias y las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC- convocan a la vinculación sistemática de los investigadores en el mundo globalizado, a la publicación de los resultados de su investigación en revistas nacionales e internacionales, a hacer parte de eventos científicos y formativos en el mundo, a pertenecer a redes internacionales y a participar activamente en intercambios y proyectos colaborativos con sus pares.
5. Que es necesario integrar a las comunidades académicas, nacionales e internacionales, para lo cual es imperativo proyectar la investigación desde la investigación formativa, formación investigación e investigación aplicada.
6. Que es necesario integrar cada vez más la investigación a las actividades de docencia y extensión y proyección social, la cual debe estar estrechamente ligada a los programas de pregrado y posgrado

8. Que la Institución Universitaria Digital, IU Digital, está llamada a ser un apropiador, transferente y participante de las actividades de ciencia, tecnología e innovación en la ciudad y el departamento, con proyección nacional e internacional.

ACUERDA:

Aprobar el Estatuto de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- en los términos del presente Acuerdo.

TÍTULO I

PROPÓSITO, LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y OBJETIVOS

Capítulo I.

Propósito

ARTÍCULO 1. Propósito. Se establece como propósito del Estatuto de Investigación, la reglamentación de la actividad investigativa que contribuya a la excelencia académica y a la proyección social de la Institución Universitaria Digital de Antioquia –IU Digital.

Capítulo II.

Lineamientos

ARTÍCULO 2. Lineamientos del Estatuto de Investigación. Los siguientes son principios que rigen la investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia –IU Digital.

- La cultura investigativa se debe fomentar en toda la comunidad académica.
- La investigación debe articularse con la docencia y la extensión y proyección social.
- La investigación debe generar alianzas que permitan el desarrollo de productos, en concordancia no solo con las necesidades institucionales sino con las necesidades del sector productivo, el estado y la comunidad en general.
- La investigación debe propiciar la creación y consolidación de grupos y semilleros de investigación debidamente articulados.

- La investigación se debe proyectar desde y hacia la formación investigativa, investigación formativa y la investigación aplicada.
- La investigación se fortalecerá a través de la participación activa en convocatorias nacionales e internacionales que apoyen los procesos investigativos.
- La Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital debe generar estrategias que visibilicen a nivel regional, local, nacional e internacional los productos académicos derivados de la investigación.
- Realizar un control de los recursos de infraestructura, técnicos y tecnológicos de la Institución empleados en el desarrollo de la investigación.
- Hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos investigativos que faciliten la construcción y co-creación. Así mismo con fines de gestión del conocimiento.
- Fomentar la participación activa en redes nacionales e internacionales que apoyen la investigación, teniendo en cuenta el uso de mediaciones tecnológicas.
- Generar convenios nacionales e internacionales en investigación que apoyen la movilidad y el trabajo colaborativo de estudiantes y profesores.
- Establecer mecanismos tendientes a la protección a la propiedad intelectual de la Institución y sus investigadores.
- Hacer la medición de los impactos de la investigación en sus diferentes líneas.
- Establecer incentivos y reconocimientos a la actividad investigativa.
- Generar las demás actividades que permitan el adecuado desarrollo de la actividad de investigación en la institución.

Capítulo III.

Políticas

ARTÍCULO 3. Políticas. Las políticas de Investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital, propenden por:

- La generación de productos de investigación formativa que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de la región y del país y con proyección internacional.

- La permanente evaluación de las actividades de investigación, realizada por pares académicos y científicos.
- El intercambio sistemático de los investigadores con la sociedad para enriquecer las decisiones sobre prioridades y pertinencia de la investigación, y para orientar la difusión de los resultados.
- La transferencia de los resultados de las investigaciones formativas.
- La internacionalización de la investigación.
- La formación de recurso humano para la investigación.
- El fortalecimiento de la relación entre los Grupos de Investigación y los Programas Académicos.
- El fortalecimiento de la investigación formativa en los diferentes niveles de formación.

Capítulo IV.

Objetivos

Artículo 4. Objetivos Generales. Se entenderán como objetivos generales de la investigación los siguientes:

- a. Fomentar y gestionar proyectos de investigación formativa de calidad cuyos productos sean transferibles a la sociedad y a la empresa.
- b. Promover la participación de estudiantes, profesor y, en general, de miembros de la Comunidad Universitaria, en las actividades de los procesos de investigación, desarrollo e innovación.
- c. Fomentar iniciativas innovadoras exitosas de emprendimiento en la Comunidad de la IU Digital.
- d. Garantizar la vinculación la investigación a los programas académicos.

ARTÍCULO 5. Objetivos Específicos. Son objetivos de la Investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - U Digital, los siguientes:

- Apropiar y transferir nuevo conocimiento que retroalimente el proceso académico en los ambientes virtuales de aprendizaje.

- Generar innovación y desarrollo tecnológico que favorezca la transferencia de conocimiento a las comunidades locales y globales por medios digitales en el contexto de la educación virtual.
- Consolidar grupos y líneas de investigación acordes con las necesidades del medio y los objetos de conocimiento de los programas académicos.
- Promover la participación en eventos nacionales e internacionales que enriquezcan la actividad investigativa y el desarrollo en ciencia, tecnología e innovación.
- Integrar el conocimiento tecnológico y científico en función del desarrollo socioeconómico de la región y del país, alineado a la metodología y estrategias virtuales.
- Favorecer la inter y transdisciplinariedad a través de las redes de investigación nacional e internacional.
- Fortalecer la formación en investigación de los miembros de la comunidad académica.
- Fortalecer la investigación formativa y aplicada.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigación que fortalezcan la ciencia, la tecnología y la innovación.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN, ESTRUCTURA E INTEGRANTES

Capítulo V

Del Sistema de Investigación

ARTÍCULO 6. Sistema de Investigación. El Sistema de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia –IU Digital, se fundamenta en los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como fuente de formación de personas autónomas, con calidad humana, generadoras de conocimiento, mediante la investigación como un proyecto de vida, la cual les propicie el auto aprendizaje, el trabajo en equipo, la capacidad de innovación, la participación crítica y el crecimiento integral.

ARTÍCULO 7. Interacción. El Sistema de Investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, se desarrollará en el marco de la interacción de la Institución con el Estado, los sectores educativos, productivo y de servicios.

ARTÍCULO 8. Misión. La misión del Sistema será la de propender por la apropiación del conocimiento, el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad investigativa en el ámbito científico, tecnológico, educativo y productivo, y a la apropiación, desarrollo e innovación de tecnologías, mediante la acción de la dirección de investigación y los Grupos de Investigación, en articulación con el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y con entidades internacionales de investigación.

Capítulo VI

Estructura e Integrantes del Sistema de Investigación

ARTÍCULO 9. Actores del Sistema de Investigación. Harán parte del Sistema de Investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital-- las siguientes instancias:

- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Extensión
- El Comité de Investigación
- Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 10. Función del Consejo Directivo. Con base en sus competencias estatutarias el Consejo Directivo apoyará y fomentará el desarrollo de la actividad de investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital.

ARTÍCULO 11. Funciones del Consejo Académico. El Consejo Académico con base en sus funciones estatutarias en materia de investigación tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar los planes de investigación, que deba ejecutar la Institución y evaluarlos periódicamente.

- Aprobar, anualmente, en el primer bimestre del año, el Programa General de Desarrollo de la Investigación, de acuerdo con la propuesta presentada por el Comité de Investigación.
- Evaluar, anualmente, la actividad de investigación de la Institución con base en el Plan de Acción y en el informe del Comité de investigación.
- Incluir en el informe anual para Consejo Directivo, el informe presentado por el Director(a) de Investigación.
- Fortalecer los servicios de apoyo a la formación en investigación, investigación formativa e investigación aplicada.
- Aprobar actualizaciones de políticas de investigación propuestas por la dirección de investigación.
- Aprobar incentivos en investigación para la comunidad académica, previa propuesta de la dirección de investigación.

ARTÍCULO 12. Vicerrectoría Académica. Serán funciones de la Vicerrectoría para articular los Consejos de Facultad en relación con la actividad investigativa:

- Aplicar las políticas de Investigación en cada Facultad con base en las directrices de la Dirección de Investigación.
- Remitir a los líderes de los grupos de investigación los proyectos de investigación que no cuenten con un concepto favorable o que requieren alguna modificación.
- Conceder, cuando fuere el caso, las prórrogas solicitadas por los profesores que realizan proyectos de investigación, previo concepto del Comité de Investigación.
- Aprobar el plan de trabajo de los profesores investigadores y revisar su concordancia con respecto a las políticas institucionales y previo concepto del líder de investigación, de acuerdo al plan de acción definido por el grupo.
- Remitir los proyectos con concepto favorable con sus respectivas evaluaciones a la Dirección de Investigación para su aprobación por el Comité de Investigación, con copia al líder de grupo.
- Velar por la articulación entre los Proyectos de Investigación y los planes de estudio de la facultad.
- Aprobar la creación de nuevos Grupos, Líneas de Investigación y semilleros, teniendo en cuenta su pertinencia y anexando su respectiva contextualización.
- Aprobar, en primera instancia, la participación de profesores investigadores o estudiantes en eventos nacionales e internacionales

- producto de proyectos de investigación o que fortalezcan las líneas de investigación del grupo.
- Las demás que en materia de investigación no se encuentren asignadas a otra instancia.

ARTÍCULO 13. Vicerrectoría de Extensión. Serán funciones de la Vicerrectoría de Extensión dentro del Comité de Investigación:

- Proponer alianzas estratégicas con el sector productivo, gobierno y las instituciones de educación superior nacionales e internacionales, para la generación de proyectos pertinentes.
- Velar por la articulación entre la investigación y la extensión.
- Recomendar junto con la Dirección de Investigaciones cursos, seminarios y diplomados que respondan a las necesidades de cualificación en los diferentes componentes del sistema de investigación institucional.
- Establecer estrategias de divulgación de la producción investigativa.

ARTÍCULO 14. Funciones del Director de Investigaciones. Las funciones del Director (a) de Investigación, sin perjuicio de las establecidas en el manual de funciones adoptado por la Institución, son:

- Ejecutar las decisiones y recomendaciones del Comité de Investigación.
- Tramitar ante el Comité de Investigación y las instancias que corresponda, los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- Estimular, asesorar y controlar la calidad de las publicaciones de la Institución.
- Mantener, debidamente actualizado, el registro institucional de Investigación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Promover eventos que contribuyan a la cualificación del proceso educativo e investigativo.
- Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibles fuentes de financiación para las actividades de investigación.
- Presentar al Consejo Académico un informe anual sobre la gestión realizada de acuerdo con el Plan de Acción y enviar copia del mismo al Comité de Investigación.
- Velar por la interacción permanente de los investigadores con la sociedad, para efectos de difundir adecuadamente los resultados de las investigaciones.

- Gestionar la consecución de convenios, contratos y asesorías.
- Presentar, ante el Comité de Investigación, los proyectos recibidos oficialmente.
- Validar el plan de trabajo de los profesores con respecto a procesos de investigación, previa revisión de los Consejos de Facultad.
- Actuar como Secretario del Comité de Investigación.
- Las demás inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 15. Comité de Investigación. Para el fortalecimiento de la Investigación, el Comité de Investigación fomentará la formación en investigación, la investigación formativa y la investigación aplicada por medio del apoyo a los proyectos que tuvieren como objetivo la apropiación social del conocimiento, la investigación, el desarrollo y la innovación, además de la formación de recurso humano. Para tal fin, el Comité de Investigación programará las convocatorias respectivas, si fuera el caso y se encargará de explorar, en los distintos grupos y proyectos de investigación, las potencialidades a partir de las cuales podría acompañarse un proceso que conduzca a la producción de un determinado bien o servicio.

ARTÍCULO 16. Integración del Comité de Investigación. El Comité de Investigación estará conformado por:

- El Director de Investigaciones, quien actuará como Presidente.
- Un Representante designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Un Representante designado por la Vicerrectoría Académica.
- Un Representante designado por la Vicerrectoría de Extensión
- Un Profesor-investigador representante de los Grupos de Investigación.
- Un Representante del Empresariado con experiencia certificada en investigación.

Parágrafo. El Rector participará en el Comité de Investigación cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 17. Funciones del Comité de Investigación. Serán funciones del Comité de Investigación:

- Asesorar al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico en asuntos relacionados con las políticas de investigación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital.
- Impulsar la investigación en la Institución por medio de convocatorias, previa reglamentación.
- Estimular, asesorar y controlar la calidad de las publicaciones de la Institución, principalmente las revistas.
- Presentar anualmente, al Consejo Académico, el Programa General de Desarrollo de la Investigación, con base en los planes estratégicos de la dirección de investigación y de los Grupos; que serán justificados por las necesidades de la región y del país.
- Asegurar la articulación de la actividad investigativa con la docencia, la extensión y la proyección social.
- Presentar anualmente al Consejo Académico, un balance de sus actividades en el que se destacará el aporte de los resultados de la investigación al desarrollo de la región y del país.
- Administrar los recursos del Sistema de Investigación, conforme a las disposiciones del presente estatuto, y las partidas establecidas para la financiación de los diferentes proyectos y programas que demanden estos.
- Apoyar la difusión y publicación de la actividad investigativa.
- Apoyar la transferencia de conocimiento producto de actividades de investigación
- Formular políticas claras, pertinentes y evaluables, con responsables directos que permitan desarrollar permanentemente la actividad investigativa institucional.
- Aprobar, rechazar o sugerir modificaciones a los proyectos de investigación presentados.
- Otorgar los estímulos a la investigación a profesores y estudiantes, según lo establecido en el presente estatuto y de acuerdo a las políticas de incentivos definidos por la institución.

Capítulo VII

Del personal de Investigaciones

ARTÍCULO 18. Del personal de investigación: Se entenderá como personal de investigación a los profesores de tiempo completo, y estudiantes bajo la definición de asistentes o auxiliares de investigación.

ARTÍCULO 19. De los investigadores: La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- reconoce como investigadores a profesores de tiempo completo y medio tiempo, que se postulen a las convocatorias de investigación.

ARTÍCULO 20. Funciones del Investigador. Son funciones de un investigador las siguientes:

- Elaborar y presentar proyectos de investigación a los Consejos de Facultad.
- Entregar oportunamente los informes parciales de los proyectos de investigación a su cargo.
- Ejecutar el presupuesto de los proyectos de investigación, debidamente aprobado.
- Realizar las actas de inicio y de cierre de cada proyecto de investigación a su cargo.
- Proponer coinvestigadores, estudiantes auxiliares de investigación y asesores externos para los proyectos de investigación.
- Mantener actualizada la hoja de vida en el sistema CvLAC.
- Aquellas derivadas de los proyectos de investigación aprobados, en los que tenga participación.

ARTÍCULO 21. Clasificación. Los investigadores del Sistema de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -U Digital- pueden participar en calidad de:

- Director de proyecto
- Investigador principal
- Coinvestigador.
- Auxiliar de Investigación.

ARTICULO 22. Director de Proyecto. El director del proyecto será el responsable de garantizar la ejecución del proyecto a través de un equipo de investigación. Debe estar vinculado a la Institución como profesor de planta o Profesor de tiempo completo, durante un período de por lo menos 10 meses.

ARTÍCULO 23. Investigador Principal. El investigador principal será el responsable académico y/o administrativo del proyecto. Debe estar vinculado a la Institución como profesor de planta o Profesor de tiempo completo durante un período de al menos 10 meses o profesor de cátedra avalado por el director del proyecto.

ARTÍCULO 24. Coinvestigador. El Coinvestigador puede ser:

- Un profesor vinculado como profesor de planta, ocasional o de cátedra; su función principal es apoyar académica, técnica y logísticamente la ejecución del proyecto; debe generar producción intelectual en calidad de coautor.
- Un investigador procedente de otra institución de Educación Superior, Centro de Investigación o Grupo de Investigación nacional o internacional, cuya incorporación al proyecto puede darse a partir de una alianza, intercambio, pasantía o contratación. Para ser oficializado al interior del Sistema de Investigación de la Institución se debe definir, mediante acta de inicio del proyecto, el alcance, las funciones, los compromisos, la producción y la distribución de la propiedad intelectual que se genere al interior del mismo.

ARTÍCULO 25. De los auxiliares de investigación: Se considera auxiliares de investigación a los estudiantes de pregrado que colaboran en los proyectos de investigación bajo la modalidad de reconocimiento de créditos.

TÍTULO III

MODALIDADES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

Capítulo VIII

Formación en Investigación

ARTÍCULO 26. De la Formación en Investigación. La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- comprende la formación en investigación como el

proceso que fortalece la autonomía intelectual a través del ejercicio académico, al permitir que el estudiante proponga preguntas asertivas y genere respuestas argumentadas, pasando así del cumplimiento básico de la tarea a un ejercicio evaluativo más complejo, propio del análisis crítico.

A través de la formación en investigación se aplican estrategias planificadas de investigación incorporadas dentro del currículo de los programas académicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, se materializa a través de las siguientes estrategias:

- a. Asignaturas de formación en investigación pertenecientes al área básica y al área disciplinar e interdisciplinar. Dichas asignaturas buscan desarrollar aptitudes y actitudes hacia la investigación en concordancia con los niveles de formación.
- b. Fomento de las competencias investigativas en el aula mediante el diseño de estrategias pedagógicas y didácticas definidas en las guías didácticas de las asignaturas, propiciando la comprensión y explicación de diferentes problemáticas al igual que la generación de alternativas de solución.

Capítulo IX

Investigación Formativa

ARTÍCULO 27. De la Investigación formativa. La investigación formativa en la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- se concibe como un proceso sistemático de apropiación, aplicación y generación de conocimiento, caracterizado por la rigurosidad metodológica, el trabajo en equipo, la validación por la comunidad científica, la creatividad, la innovación, la regulación ética, el compromiso con el desarrollo regional y el ejercicio pedagógico para el surgimiento de comunidades científicas y el fortalecimiento de las comunidades académicas.

La investigación formativa se genera en los diferentes ambientes de aprendizaje de la mano del acompañamiento de los profesores, a través del desarrollo de las asignaturas, propiciando el desarrollo de competencias investigativas permitiendo la formulación y el desarrollo de proyectos de investigación y actividades asociadas a los semilleros de investigación, las opciones de grado y las iniciativas de los jóvenes investigadores.

ARTÍCULO 28. De los Proyectos de Investigación Formativa. Se entienden como proyectos de investigación formativa, aquellos destinados al desarrollo del pensamiento científico investigativo del estudiante a través de técnicas y metodologías que conllevan a la formulación de preguntas, a la búsqueda, sistematización y organización de información, al planteamiento de hipótesis, a la búsqueda de metodologías coherentes con el propósito del ejercicio formativo y a la socialización o publicación de los resultados de este ejercicio. Los proyectos de investigación formativa se articulan con las apuestas curriculares disciplinares de los programas y de las asignaturas presenciales y virtuales. Si bien, el centro de los proyectos es la formación del pensamiento científico investigativo de una disciplina, estos propenderán por la búsqueda de articulación con otras asignaturas dentro y fuera de un área de conocimiento o línea de desarrollo curricular. Se propenderá porque los proyectos se desarrollen en una misma área o línea de conocimiento, y engloben un conjunto de asignaturas asociadas al área o línea. Esta estrategia reduce el número de proyectos de investigación formativa por programas o departamentos, pero articula los distintos esfuerzos profesores en la formación en investigación y aumenta la calidad de estos mismos productos.

ARTÍCULO 29. Estrategias de la Investigación Formativa. Las principales estrategias que asume la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital dentro de la investigación formativa son:

- a. Semilleros de investigación.
- b. Opciones de grado en modalidad investigativa.
- c. Jóvenes investigadores.

ARTÍCULO 30. De los semilleros de investigación. Los semilleros de investigación son una estrategia de iniciación científica y tiene como propósito contribuir a la formación integral de los estudiantes y la promoción de habilidades para la investigación, el fomento de la cultura investigativa y la investigación formativa. Captan las iniciativas de estudio e indagación de los estudiantes y ponen en escena las capacidades investigativas desarrolladas a través de las distintas estrategias formativas. Estos pueden ser de diversos tipos y están conformados en tres categorías: semilleros de iniciativa estudiantil, semilleros con participación estudiantil asistida, y semilleros de participación en proyecto de investigación.

Parágrafo 1. Los Semilleros de Investigación estarán conformados por estudiantes, egresados y/o profesores que voluntariamente se inscriban, de acuerdo a la

disciplina en la cual desean profundizar, para fortalecer sus competencias en investigación.

Parágrafo 2. La coordinación del Semillero será reconocida como actividad profesor, y estará orientada a gestionar el plan operativo del semillero y presentar informe semestral de su cumplimiento ante el grupo de Investigación y la dirección de investigación, orientar a los miembros en su producción escrita y en la socialización de sus productos, gestionar con el coordinador de línea la participación en actividades externas, asistir a las reuniones a las que sean convocados, y gestionar los procesos de inscripción y llevar los registros correspondientes a las participación en las actividades programadas por el semillero.

ARTÍCULO 31. Objetivos de los Semilleros. Son objetivos de los Semilleros de Investigación:

- Formar a los estudiantes en los saberes específicos de los semilleros.
- Fortalecer la investigación formativa
- Participar en eventos institucionales, regionales, nacionales e internacionales.
- Ingresar a redes de investigación.
- Proponer proyectos de investigación aplicada ante el grupo de investigación que puedan ser presentados ante el Comité de Investigación.
- Intercambiar experiencias con pares de otras instituciones, fomentando la realización de proyectos conjuntos y pasantías, ello articulado al plan operativo del semillero.
- Divulgar, promover y publicar los resultados y actividades del semillero.

ARTÍCULO 32. Articulación. Los semilleros de la Institución tienen que estar articulados a una Línea de Investigación y a su plan de acción. Deben generar producción que impacte al currículo del programa académico al cual pertenece.

ARTÍCULO 33. De las Opciones de Grado. Las opciones de grado son aquellas modalidades establecidas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital como requisito para la obtención del título tanto a nivel de pregrado como de posgrado, en cualquiera de sus metodologías y modalidades. Las opciones de grado podrán ser de investigación o de profundización. Las correspondientes a profundización se regirán por el Reglamento Estudiantil.

Las siguientes son las opciones de grado bajo modalidad de investigación:

- Vinculación a proyecto profesor como auxiliar
- Proyecto particular
- Proyecto de semillero de investigación

ARTÍCULO 34. De los Jóvenes Investigadores. La Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, mediante la estrategia jóvenes investigadores pretende el desarrollo de competencias, capacidades y habilidades en investigación en los estudiantes en el marco de los ejercicios académicos. Es una apuesta institucional que permite potenciar el desarrollo del pensamiento crítico y la innovación para contribuir en la solución a problemas sociales con pertinencia y calidad.

Capítulo X

Investigación Aplicada

ARTÍCULO 35. De la Investigación Aplicada. Partiendo de los lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, orienta sus esfuerzos hacia la *Investigación Aplicada* mediante de la formulación y desarrollo de proyectos de investigación que favorezcan la acción del hombre, en la solución de problemas que demandan los diferentes sectores productivos del país.

Capítulo XI

De los Grupos, Líneas y Proyectos de investigación

Artículo 36. De los Grupos de investigación. La Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital establece los grupos de investigación como un equipo de personas, que se conforma con el propósito común de investigar en una temática específica, mediante una línea o líneas de investigación definidas institucionalmente, lo cual conlleva a la formulación de uno o varios proyectos, trazando un plan estratégico con unos tiempos establecidos y avalados por el Comité de Investigación, con miras a generar productos que estén considerados en el “Índice para la medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación”. Se crearán Grupos de Investigación bajo la Dirección de profesores

con Doctorado o Maestría en las diferentes facultades, según las líneas estratégicas aprobadas por el Comité de Investigación.

Artículo 37. De la función de los grupos de investigación: Los grupos de investigación tienen como deber generar estrategias para ganar visibilidad, reconocimiento y sostenibilidad. Deben tender al posicionamiento de la producción académica y la transferencia de conocimientos. Los Grupos articulan sus dinámicas con la empresa, y promueven la generación y puesta en marcha de programas de formación y extensión, como cursos de los diferentes programas académicos. Es función de éstos el desarrollo de estrategias para la apropiación social del conocimiento, producto de las dinámicas del grupo, y la representación y vinculación entre la comunidad científica nacional e internacional. Generan planes de trabajo y elaboran unos objetivos relacionados con los intereses del Grupo, y plantean retos para la investigación. También es requisito para los grupos la actualización de las metodologías y técnicas basadas en las líneas de investigación acordadas.

ARTÍCULO 38: Conformación de un grupo de investigación. Un Grupo de Investigación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – U Digital- estará conformado siguiendo lo establecido por la Dirección de Investigación y la Vicerrectoría Académica, instancia a la cual corresponde la aprobación para su creación.

ARTÍCULO 39. Denominación del grupo. El nombre del Grupo de Investigación será propuesto por los miembros del mismo y reconocido por el Comité de Investigación, previa aceptación del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 40. Del Líder de los Grupos de Investigación al Comité. Los Grupos de Investigación tendrán un líder elegido por sus integrantes, en reunión convocada por la Dirección de Investigaciones, y tendrá las responsabilidades:

- Presentar propuestas, fundamentar, sostener, definir o rescindir las líneas de investigación.
- Dar aval a los proyectos de investigación que presenten los investigadores.
- Informar permanentemente a la dirección de Investigación y a los Consejos de Facultad, las actividades, miembros y cambios al interior del grupo de investigación.

- Incorporar y retirar miembros de acuerdo con la política nacional de ciencia tecnología e innovación y justificado por su producción investigativa.
- Presentar anualmente al principio del año ante el Consejo de Facultad, un plan de acción del grupo, alineado al plan de acción de la Dirección de Investigación.
- Incentivar la actualización de las hojas de vida de sus investigadores en el sistema CvLAC con la relación de los productos.
- Mantener actualizado el GrupLAC del grupo de investigación.
- A partir de los proyectos y resultados de investigación, fortalecer la articulación entre la investigación y la extensión.
- Otras que les atribuya el Comité de Investigación.

ARTÍCULO 41. Productos válidos para el sistema de investigación. Sólo serán válidos aquellos productos que estén considerados en el “Índice para la medición de Grupos de Investigación, Tecnológica o de Innovación” de Colciencias; ello incluye el cumplimiento y verificación de los indicadores de Calidad, Existencia y Visibilidad según fuera el caso para cada producto.

ARTÍCULO 42. Cooperación de los Grupos de Investigación con otros investigadores. Los Grupos de Investigación, dentro de su campo de aplicación, podrán proponer la celebración de contratos con personas, empresas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico o técnico. Dichos contratos se autorizarán y suscribirán de acuerdo con los procedimientos que al respecto establezca el Comité de Investigación, en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 43. Seguimiento de los Grupos de Investigación. La Dirección de Investigación evaluará la productividad de los grupos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución. El Comité de Investigación, como resultado de estas evaluaciones, podrá cancelar su inscripción en el registro de la plataforma InstituLAC.

ARTÍCULO 44. Disolución o traslado del grupo de Investigación. Los miembros de un grupo de Investigación podrán acordar por mayoría absoluta la disolución o traslado de los integrantes entre grupos del mismo y lo comunicarán por escrito al Comité de Investigación.

ARTÍCULO 45. De las Líneas de investigación Institucionales: Se entiende por línea de investigación institucional multidisciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar en el que confluyen actividades de investigación realizadas por uno o más grupos de investigación. Los Grupos de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -U Digital- estarán adscritos a una línea de investigación institucional que responda a los intereses de las distintas áreas de conocimiento. Estas líneas son el pilar de los grupos y hacia ellas se dirige la producción académica, la dinámica de los semilleros y los trabajos de grado. Las Líneas de Investigación y la producción asociada deben evidenciar la transversalidad e impacto en los currículos de los diversos programas, en los procesos de práctica o de opción de grado según fuera el caso, en la formación de investigadores y en los procesos de extensión y proyección social.

Parágrafo. Toda Línea de Investigación Institucional debe poseer un coordinador, el cual debe fomentar el desarrollo de Líneas y Proyectos de Investigación interdisciplinarios, articulándolos con el Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de cada una de ellas. Es además responsable, junto con el líder del Grupo de Investigación, de rendir informes semestrales de las actividades y logros de la Línea, ante la Dirección de Investigación, con el fin de evaluar el cumplimiento del plan de actividades proyectado por la línea en su fundamentación.

ARTÍCULO 46. Líneas de investigación de Grupos. Las líneas de investigación de los grupos avalados por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, permiten enfocar en áreas del conocimiento y temas de estudio las diferentes problemáticas y perspectivas de análisis que potencian el desarrollo de proyectos disciplinarios, interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.

ARTÍCULO 47. Oficialización. Las Líneas de Investigación serán oficializadas por el Comité de Investigación, previa solicitud y respaldo de la Dirección de Investigación, de los Consejos de Facultad y los Grupos de Investigación interesados. Para ser oficializada, una Línea de Investigación debe cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Investigación y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 48. Asignaciones. En la asignación de los tiempos y partidas presupuestales para el desarrollo de Proyectos de Investigación, se procederá de conformidad con lo dispuesto por la Vicerrectoría Académica y la Rectoría.

Parágrafo. El Comité de Investigación, presentará la propuesta sobre tiempo de dedicación para las actividades de investigación como: coordinación de línea, líder de grupo, coordinación de semillero, coordinación de investigación formativa, coordinación de regiones, representación en redes, formulación de proyectos entre otras. Todo esto en concordancia con el Estatuto Profesor y el lineamiento de labor profesor establecido.

ARTÍCULO 49. Trámites de Aprobación. Los Proyectos de Investigación cumplirán con los trámites y tiempos que sean establecidos por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Investigación.

Parágrafo. Los proyectos de investigación presentados con otras entidades, deben de estar respaldados por un convenio específico que dé cuenta de la función de cada una de las partes.

ARTÍCULO 50. Duración de los Proyectos de Investigación. La duración de un Proyecto de Investigación no podrá exceder de cuatro semestres académicos, pero la ejecución presupuestal debe ajustarse al periodo fiscal. Los proyectos superiores a cuatro semestres académicos deberán contar con concepto previo del Comité de Investigación.

ARTÍCULO 51. De los Proyectos de investigación autónomos. Los proyectos autónomos son aquellos que no requieren presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital, pueden ser presentados por los Grupos de Investigación. Sin embargo, administrativa y académicamente deberán cumplir los requisitos y formalidades establecidas en el presente Estatuto y las políticas institucionales.

Artículo 52. De los trabajos de grado. El trabajo de grado en la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- se considera como una opción para optar por el título disciplinar de pregrado y especialización, y como un proceso obligatorio para optar por el título de maestría. A través del trabajo de grado el estudiante evidencia las competencias que ha adquirido durante su formación académica, tanto investigativas como disciplinares y profesionales.

TÍTULO IV

DE LA SOSTENIBILIDAD Y LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 53. Sostenibilidad. Para apoyar a los Grupos de Investigación de la Institución, el Comité de Investigación formulará anualmente las estrategias necesarias para su sostenibilidad.

ARTÍCULO 54. Financiación. Para apoyar a los grupos y a los investigadores, el Comité de Investigación, aprobará la financiación de Proyectos de Investigación. Los proyectos financiados, serán aprobados en el marco de convocatorias públicas, con los términos de referencia previamente difundidos, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Investigación.

Parágrafo. La cuantía máxima para la asignación a un Proyecto de Investigación será establecida por la institución en sus políticas presupuestales y de conformidad con su plan de desarrollo.

ARTÍCULO 55. Presupuesto para el Programas Jóvenes Investigadores. Con el objeto de estimular la formación en investigación de los estudiantes de pregrado y posgrado, el Comité de Investigación dispondrá anualmente una partida para el Programa Jóvenes Investigadores de conformidad con lo establecido en la convocatoria aprobada por la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo. La convocatoria se hará siguiendo la estructura e indicadores de cumplimiento exigidos por Colciencias.

ARTÍCULO 56. Sostenibilidad del Semillero de Investigación. La Dirección de Investigación y los Grupos de Investigación deberán garantizar la existencia de Semilleros de Investigación siempre y cuando estén articulados con Líneas de Investigación y posean un plan de trabajo claro y verificable en términos de producción, crecimiento y proyección. Todo esto avalado por el líder del grupo de investigación para contar con recursos de financiación.

ARTÍCULO 57. Estímulos e Incentivos. Los estímulos e incentivos en investigación serán reglamentados por el Consejo Académico.

TÍTULO V DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 58. Evaluación Anual. Todos los programas de apoyo a la investigación mencionados serán objeto de una evaluación anual realizada por el Comité de Investigación.

ARTÍCULO 59. Evaluadores. Los evaluadores de los proyectos de investigación se seleccionarán por su competencia, independencia e imparcialidad, y no pertenecerán al grupo en el cual se genera el proyecto que habrán de evaluar; se podrá seleccionar pares evaluadores inscritos en la plataforma de Colciencias.

Parágrafo. Los evaluadores serán remunerados en los términos y condiciones según políticas institucionales, y según propuesta del Comité.

ARTÍCULO 60. Evaluación de Proyectos. Para la evaluación de un proyecto de investigación se requiere mínimo de dos pares de los cuales uno podrá tener algún tipo de vinculación con la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- y el segundo deberá ser del banco de pares evaluadores de COLCIENCIAS. En caso que la evaluación de los pares no coincida en el concepto de aprobación, se decidirá por el concepto de un tercer par externo.

TÍTULO VI DE LOS RECURSOS Y LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 61. Recursos. El Sistema de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- contará con los siguientes recursos:

- El porcentaje del presupuesto institucional establecido por ley, para la investigación el cual puede incrementarse anualmente por resolución rectoral.
- Los otorgados por instituciones u organismos externos, incluyendo COLCIENCIAS.
- Los originados por las actividades investigativas.
- Los generados por Convocatorias.

- Las donaciones provenientes de los sectores público o privado, con destinación específica para investigación, previa aprobación del Rector o del Consejo Directivo, según corresponda.
- Los demás que fueren asignados conforme a normas vigentes.

ARTICULO 62. Incentivos a Grupos de Investigación. Los grupos de investigación que gestionen recursos por extensión y proyección social que generen excedentes netos certificados por la Dirección Administrativa y Financiera, se les podrá reconocer un incentivo, el cual será reglamentado por el Consejo Académico. El incentivo no constituye factor salarial ni prestacional y en todo caso se someterá a las disposiciones de orden constitucional y legal.

ARTÍCULO 63. Presupuesto. Con base en el presupuesto asignado a la dirección de investigación, el Comité de Investigación debe asignar, en el mes de febrero, las partidas presupuestales a las actividades previstas en el plan de acción.

ARTÍCULO 64. Convocatorias. Anualmente, y previa consulta con los líderes de los Grupos de Investigación, el Comité de Investigación abrirá convocatorias para la financiación de proyectos de investigación sobre temas prioritarios para el desarrollo de la institución, la región y el país.

Parágrafo. La ejecución de los mencionados proyectos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada año.

TÍTULO VII DE OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 65. Suscripción de convenios. La Institución podrá suscribir convenios para el fortalecimiento de la investigación y el desarrollo tecnológico, con entidades públicas o privadas, en los ámbitos nacional e internacional.

ARTÍCULO 66. Reconocimiento de reglamentación. La Institución reconocerá la reglamentación que sobre propiedad intelectual, derechos de autor, régimen de marcas, patentes y autoría y la legislación y convenios nacionales e internacionales que rigen la materia.

ARTÍCULO 67. Otras decisiones del Comité de Investigación. El Comité de Investigación, previo aval de la Vicerrectoría Académica, podrá decidir sobre posibles aspectos no contemplados en el presente Acuerdo.

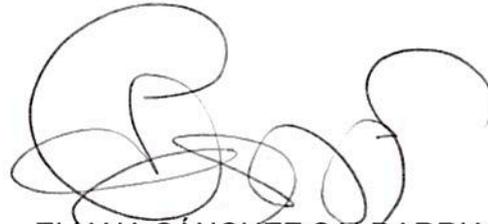
ARTÍCULO 68. Vigencia. Este acuerdo rige partir de la fecha de su publicación en el sitio web institucional y deroga los acuerdos que le sean contrarios,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Presidente Consejo Directivo


ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA

Secretaria del Consejo